ISUF.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE FISCALIA

Talca, 29 de Junio de 2010.

FINIQUITO PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO GARANTIA GENERAL

Por escritura otorgada el 26 de Mayo del año 2010, ante don Miguel Luis Aburto Contardo, Notario Público Titular de Molina, repertorio Nº 404/2010, don JAVIER RAMON POBLETE HERRERA, cédula nacional de identidad Nº 11.133.381-5, con el fin de garantizar al Banco del Estado de Chile el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cualesquiera de las obligaciones, que adeude don JAVIER RAMON POBLETE HERRERA, cédula nacional de identidad N° 11.133.381-5, actualmente a dicho banco o le adeudare en el futuro, directa o indirectamente, en moneda nacional o extranjera, ya sea como suscriptor, como aceptante, girador, endosantes o avalista de letras de cambio, libranzas, pagarés u otras órdenes de pago distintas de los cheques, incluyendo la responsabilidad derivada de documentos endosados al Banco en garantía; o de otra forma según se indica en la escritura antes individualizada, constituyó prenda sin desplazamiento, de conformidad con la Ley 18.112, sobre el siguiente bien: CAMIONETA, marca, NISSAN, modelo NAVARA SE 4X4 2.5; año 2010; color, ROJO INTENSO; número motor; YD25163079T; N° Chasis, MNTCCUD40Z0004401; Placa única e inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación CGWP.33-K. Su valor según Tasación N° 431-2010-07728, de fecha 15 de Mayo do 2010, por un valor de \$14.000.000., emitida por don René Monsalve Barriga

Un extracto de la escritura se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio de 2010, Cuarto cuerpo, página 95.

La inscripción de la prenda sobre el Vehículo fue solicitada con fecha 03 de junio de 2010, solicitud N° 222816

El bien prendado se mantendrá en el inmueble ubicado en San Jorge de Romeral, Parcela N° 3, Molina, Provincia de Curicó.

Con el mérito de los antecedentes relacionados, el abogado que suscribe estima que la garantía general así constituida está en forma y es eficaz para caucionar las obligaciones contraídas por don JAVIER RAMON POBLETE HERRERA.

ALBERTO HERRERA ESPINOZA ABOGADO

AHE/mag